

Néstor Pedro Sagüés y la acción de hábeas corpus

por ARMANDO MARIO MÁRQUEZ(*)

Dar tratamiento a un instituto jurídico obviando su evolución histórica significa exponer un panorama incompleto de este, presentar una verdad a medias. A contrario de eso, el maestro Sagüés nos da un ejemplo de cómo se debe investigar al ocuparse de la acción de hábeas corpus en su tratado de *Derecho Procesal Constitucional*⁽¹⁾.

En efecto, el citado autor hace un pormenorizado análisis de la evolución histórica de ese instituto, desde antaño hasta la contemporaneidad de la publicación. Así, nos enteramos del primer asomo de la acción en el –¿cuándo no!– Derecho Romano con el “*Interdicto de homine liberis exhibendis et ducendis*” por el que se reclamaba la liberación de un hombre libre dolosamente detenido, de donde, además, podemos recoger el más remoto antecedente del impulso de la acción contemplada por el artículo 5 de la actual Ley 23.098, que en nuestro medio la reglamenta, ya que se preveía que se trataba de una especie de acción popular toda vez que “compete a todos porque a ninguno se ha de impedir que favorezca la libertad”.

Nos transporta luego al siglo XIII, y nos posiciona en el derecho de Aragón y su llamado “Juicio de manifestación de las personas”, en sus tres vertientes: manifestación de personas privadas, manifestación de jueces y manifestación por vía privilegiada, remedio utilizado para preservar la libertad de las personas, sabiamente definido como “el derecho más preciado del reino”, de modo que se introdujo aquí la novedad de que también se aplicaba para evitar tratamientos desaprensivos a los detenidos, que conforma hoy parcialmente la procedencia de la ac-

ción que nos ocupa a la luz de lo normado por el inciso 2 del artículo 3 de la Ley 23.098. Es de notar que en el referido instituto también se mantiene la posibilidad irrestricta de que cualquier persona ponga en marcha el procedimiento tendiente a evitar los abusos ya señalados.

Contemporáneamente con ello, nos presenta el derecho británico, donde se produce una suerte de explosión del instituto con la sanción por parte de Juan sin Tierra de la Carta Magna de 1215, y la aparición de los “*Writ*”, en realidad: “*Writ of right remedial mandatory*”, que podemos traducir y definir como “una orden según derecho reparadora e imperativa”, que contó con varias expresiones, las que el citado autor nos presenta en detallada forma.

Dentro de estos últimos resalta la existencia del “*Writ de habeas corpus ad subjiciendum*”, que es el que, en realidad, se adecua a lo que hoy tenemos por hábeas corpus, porque por el mismo se exigía a quien tuviera privada de su libertad ambulatoria a una persona a hacerla comparecer ante las autoridades judiciales y explicar los motivos de ello. Es de notar que esta versión existía ya en la práctica anterior a la sanción de la Carta Magna, y es receptada expresamente por ella en su artículo 48 al disponer que “nadie podrá ser arrestado, aprisionado ni desposeído de sus bienes, costumbres y libertades sino en virtud del juicio de sus pares según las leyes del país”, norma que ha sido considerada el “alma del documento”, al decir de Arthur Sutherland, citado puntualmente por el profesor Sagüés en su obra.

Por fin, nos dice que posteriormente a la Carta Magna aparece la Carta de Enrique III del año 1224, la que confirmaba en su artículo 29 la garantía precedentemente citada. Pero, los estatutos ingleses que explícitamente la proclaman y reglamentan son la célebre “*Habeas corpus act*” de 1679 del rey Carlos II (la llamada “segunda Carta Magna”) en su artículo 31 y el acta de 1816 (“*1816 act*”) del rey Jorge III en su artículo 56.

Así, en prieta síntesis, la completa evolución histórica de la acción de hábeas corpus, que nos presenta el referido autor, nos permite tener un conocimiento cabal del instituto en la actualidad.

En efecto, para hacer una correcta lectura de la operatividad y el alcance de un instituto jurídico no podemos soslayar su pasado, y, de ese modo, concluir en una adecuada interpretación.

El maestro Sagüés, una vez más, nos muestra el camino.

VOCES: DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES - HÁBEAS CORPUS - JURISPRUDENCIA - CONSTITUCIÓN NACIONAL - DERECHO CONSTITUCIONAL - DERECHO PROCESAL - PROCESO JUDICIAL - JUECES - DERECHO POLÍTICO - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - TRIBUNALES INTERNACIONALES - DERECHOS HUMANOS

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *¿Habeas corpus o hábeas data?*, por LUIS R. CARRANZA TORRES, ED, 214-866; *La acción de hábeas corpus como integrante del sistema constitucional de resguardo de derechos y garantías*, por ARMANDO MARIO MÁRQUEZ, EDCO, 2004-621; *Habeas corpus y la causa de la libertad*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2006-679; *Del Estado de derecho al estado de justicia*, por IRIDE ISABEL MARÍA GRILLO, EDCO, 2010-552; *Algunas inquietudes en torno al control de convencionalidad*, por MATÍAS SUCUNZA, EDCO, 2013-327; *Aportes a los nuevos derechos y garantías desde la jerarquización de los instrumentos internacionales en la interpretación jurisprudencial*, por MARÍA GABRIELA ÁBALOS, EDCO, 2014-620; *El debido proceso tras los muros. Jurisprudencia de la Cámara Federal de Casación Penal en materia de hábeas corpus*, por FRANCISCO J. CROCIONI, ED, 265-647; *Evolución histórica de la acción de hábeas corpus*, por ARMANDO M. MÁRQUEZ, EDCO, 2016-569; *El debido proceso tras los muros. Jurisprudencia de la Cámara Federal de Casación Penal en materia de hábeas corpus*, por FRANCISCO J. CROCIONI, ED, 265-647; *El hábeas corpus interamericano*, por ARMANDO RAFAEL AQUINO BRITOS, EL Derecho Constitucional, Julio 2022 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) Presidente del Centro de Estudios Constitucionales del Comahue. Miembro Titular de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional. Miembro Titular del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. Miembro de Número de la Junta de Estudios Históricos del Neuquén.

(1) Sagüés, Néstor P., *Derecho Procesal Constitucional. Hábeas Corpus. Ley 23.098 comentada y concordada con las normas provinciales*, 2.ª edición, Buenos Aires, Editorial Astrea de Alfredo Ricardo Depalma, tomo IV, 1988.